



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
09 MAR. 2010

ESTABLECE OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA BONIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
-5 ENE. 2010
RECIBIDO

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
COR. C. J. AG. JEFE
10 MAR. 2010

SUBSECRETARIA DE
TOTALMENTE TR
19 MAR 2010
DOCUMENTO

DECRETO N°

2

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION 29 ENE 2010

SANTIAGO, 5 ENE. 2010

DEPART. JURIDICO	COR	03 FEB. 2010
DEPART. TR Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB DEPT. E CENTRAL		
SUB DEPT. E CUENTAS		
SUB DEPT. CPY BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V O P. U y T.		
SUB DEPT. MUNICIP		
REFERENCIACION		
REF POR \$		
IMPUTAC		
ANOT POR \$		
IMPUTAC		
DEDUC. ITO		
		7

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, las glosas 2, 10 y 4 asociadas a la partida 15-01-03-24-03-260 de la Ley N° 20.400 de Presupuestos del sector público para el año 2010, y la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO :

1.- La necesidad de generar acciones para facilitar la inserción laboral de los trabajadores desempleados, a través del desarrollo de iniciativas destinadas a incrementar sus oportunidades de acceder al mercado del trabajo.

2.- Que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010 ha contemplado la existencia de un programa de Bonificación a la Contratación de Mano de Obra

TOMADO RAZON
18 MAR. 2010
Contralor General de la República

RETIRADO SIN TRAMITAR
FECHA: 24 FEB. 2010
CON OFICIO N° 2010-2

2

DECRETO:

1.- El Programa de Bonificación a la Contratación de Mano de Obra financiará aportes a la contratación de trabajadores en empresas conforme a las líneas que más adelante se detallan.

2.- La asignación de recursos del Programa se orientará a fomentar la contratación de trabajadores y trabajadoras desempleados (as), preferentemente jefes o jefas de hogar que vivan en regiones y comunas que presenten tasas de desocupación relevantes respecto del promedio del desempleo nacional.

3.- El Programa se ejecutará a través del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo previa suscripción de convenio con la Subsecretaría del Trabajo.-

4.- El Programa considera los siguientes componentes o líneas de acción:

a) Bonificación a la Contratación en las Empresas: Con cargo a los recursos del Programa, se podrá otorgar a los respectivos empleadores una bonificación mensual por trabajador o trabajadora de hasta el 40% de un ingreso mínimo mensual con una duración de máxima de 4 meses.

Tendrán preferencia al momento de postular, aquellas empresas que contemplen programas de aprendizaje en la empresa o formación básica conducente a la adquisición de nuevas destrezas o habilidades laborales.

El empleador podrá optar a una contribución por el costo de capacitación de los trabajadores o trabajadoras contratados con cargo a esta línea de hasta \$ 50.000, por una sola vez, por cada trabajador o trabajadora. Esta capacitación deberá ejecutarse dentro de los 4 meses antes señalado.

No podrán acceder a este programa quienes perciban ingresos por pensiones de vejez de cualquier tipo, incluidas las derivadas de un sistema de previsión, lo anterior es sin perjuicio de las compatibilidades que la ley N° 20.255 establece, igualmente no será impedimento para acceder a este programa el ser beneficiario(a) de las pensiones establecidas en la ley N° 19.123, modificada por la ley N° 19.980 y la ley N° 19.992.

b) Bonificación a la contratación en las empresas para beneficiarios egresados del Programa Inversión en la Comunidad : Con cargo a los recursos del Programa, se podrá otorgar a los respectivos empleadores una bonificación mensual por trabajador de hasta el 50% de un ingreso mínimo mensual con una duración máxima de 4 meses, los cuales podrán extenderse hasta por 4 meses más, previa solicitud fundada del empleador. Además, contempla una contribución al costo de capacitación de cada uno de ellos de hasta \$ 50.000, por una sola vez, la cual en todo caso deberá ejecutarse en el primer periodo de 4 meses señalado en la primera parte de este inciso.

La calidad de egresado del programa Inversión en la comunidad será certificada por el Programa Pro Empleo de la Subsecretaría del Trabajo

c) Línea para la bonificación a la contratación de mano de obra en empresas ubicadas en zonas que se encuentren afectas a declaraciones de emergencia, sismo o catástrofe por la autoridad administrativa conforme a la normativa vigente.

Esta línea financia la contratación de trabajadores (as) desempleados (as) cuya residencia se encuentre en zonas afectas a declaraciones de emergencia, sismo o catástrofe, así declaradas por la autoridad competente conforme a la normativa vigente. Estas contrataciones deberán realizarse dentro del plazo de vigencia de la respectiva declaración, la que en todo caso deberá constar de un decreto o resolución suscrito por la autoridad competente.

Con cargo a los recursos del Programa, se podrán otorgar a los respectivos empleadores una bonificación mensual por trabajador de hasta el 50 % de un ingreso mínimo mensual con una duración mínima de un mes y máxima de seis meses.

Podrán optar a esta bonificación las empresas que tengan actividades en la zona declarada afectada por emergencia, sismo o catástrofe

De igual manera con cargo a esta línea se podrá bonificar a empresas que con motivo de sismo o catástrofe se vean en la necesidad de considerar eventuales reducciones de personal , situación que deberá ser calificada de esta manera por la autoridad regional respectiva.

d) Línea de bonificación a la contratación de grupos vulnerables o prioritarios.

Incluye bonificación a la contratación por las empresas de hasta 150 personas en un programa de inserción laboral, desarrollado en conjunto con el Patronato Nacional de Reos, Bonificación para hasta 150 personas con algún grado de discapacidad que se encuentren participando en algún programa desarrollado por FONADIS, quien acreditará dicha calidad y el hecho que ellas que estén en condiciones de incorporarse al mundo del trabajo, y hasta 100 personas beneficiarias del convenio MINISTERIO DEL INTERIOR -FONASA-MINSAL, de fecha 10 de diciembre de 2009, aprobado por decreto 906 de 28 de Diciembre de 2009, del Ministerio del Interior, que será desarrollado con CONACE, quien acreditará la calidad de beneficiario de programas ejecutados por ese Consejo.

Estas bonificaciones incluirán, según las disponibilidades presupuestarias, una bonificación al trabajador por concepto de movilización y colación de \$16.800 y \$21.000 mensuales, respectivamente.

Las bonificaciones señaladas anteriormente tendrán una duración de 4 meses, que podrán renovarse por un período de igual duración por una sola vez.

5.- La postulación de las empresas a este programa, se efectuará de conformidad a las normas que dicte el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, realizándose la selección de los mismos conforme a la normativa vigente.

6.- El proceso de asignación de fondos a los postulantes favorecidos deberá guardar una adecuada concordancia con los objetivos y lineamientos generales del Programa contenidos en el presente decreto al cual se ajustará en todo caso.

7.- Corresponderá al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo la verificación de los requisitos de las empresas para postular así como de los trabajadores que causen el beneficio.

Para efectos de acceder a los programas, la calidad de trabajador desocupado, deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado emitido por la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73 de la Ley N° 19.518 o por las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares, cuando en la misma no existan las anteriores. El certificado deberá ser emitido con anterioridad a la fecha en que se haga efectivo el contrato.

8.- El Programa se financiará con cargo a los recursos consultados en la asignación respectiva del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo para el año 2010.

Con todo, los montos que se transfieran a SENCE para la administración o ejecución del Programa, no ingresarán a su presupuesto y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo deberá controlar el correcto uso de los recursos transferidos desarrollando fiscalizaciones y auditorias según corresponda, de ellas dará cuenta a la Subsecretaría del Trabajo. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones de supervigilancia, auditoria o control que pudiere implementar directamente la Subsecretaría del Trabajo según determine la autoridad, para lo cual el órgano público o privado que corresponda dará acceso expedito y oportuno a toda aquella información que la Subsecretaría juzgue conveniente para el cumplimiento de estas funciones.

Las transferencias de recursos a que diere origen el otorgamiento de los beneficios comprendidos en el presente Programa, serán efectuados por SENCE, conforme a la normativa vigente, de forma tal que se asegure una transparente y efectiva administración del Programa.

El cobro efectivo del beneficio por parte de la empresa deberá impetrarse no más allá de 6 meses desde que esta tuvo derecho a exigirlo entendiéndose desde ya que el no cobro dentro del plazo antes señalado implica una renuncia expresa del mismo.

9.- Conforme a lo señalado en la glosa 10 asociada a la asignación 260 del Programa 03 Pro Empleo, esta unidad, dependiente de la Subsecretaría del Trabajo, preparará trimestralmente el informe ahí señalado a efectos de ser presentado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, incluyendo a lo menos las

actividades realizadas por el Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método utilizado para la asignación de los mismos y un informe con los resultados y logros obtenidos. Todo ello dentro de los primeros treinta días después del vencimiento del respectivo trimestre.

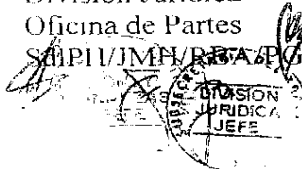
10.- Tanto la Subsecretaría del Trabajo como SENCE deberán dar cumplimiento a las normas de transparencia y control dispuestas en la glosa 2 de la Partida 15-01-03 de la Ley de Presupuestos, las contempladas en la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública así como las contempladas en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, velando por la correcta y eficiente inversión de los fondos comprometidos, la igualdad en el acceso a los beneficios por parte de los ciudadanos y la adecuada actuación de los funcionarios públicos y demás colaboradores de la función del Estado involucrados en este programa .

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**


CLAUDIA SERRANO MADRID
Ministra del Trabajo y
Previsión Social


VºBº DIPRES

Distribución:
Gabinete Subsecretario
División Administración y Finanzas
Contabilidad y Presupuesto
Programa Pro Empleo
División Jurídica
Oficina de Partes
S/PII/JMH/RBA/FCB/GCV/FGC


DIVISION JURIDICA
JEFE

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,


MAURICIO JELVEZ MATURANA
Subsecretario del Trabajo